

 ISER	JURIDICA	F-JR-22 Código
		01 Versión
	RESOLUCIÓN	03/11/2016 Fecha
		1 de 5 Página

RESOLUCIÓN N° 036 DE 2019
(Febrero 25)

Por la cual se acepta una renuncia y se convoca a las Directivas Académicas para elegir su representante al Consejo Directivo del Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona periodo restante y se reglamenta el Proceso de Elección

EI RECTOR DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL ISER DE PAMPLONA

En uso de su facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 22, literal j) del Acuerdo 010 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona, es un establecimiento público de educación superior, con carácter académico de Institución Tecnológica, del orden Departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Departamento Norte de Santander.

Que, el Consejo Directivo del Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona, es el máximo órgano de la Institución.

Que, la Ley 30 de 1992, artículo 64 establece cómo estará integrado el Consejo Directivo y entre otros el literal d) establece: *Un representante de las directivas académicas, uno de los docentes, uno de los egresados, uno de los estudiantes, uno del sector productivo y un ex –rector.*

Que, el Estatuto General -Acuerdo 010 de 1993- del Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona, en su artículo 9º modificado a través del Acuerdo número 02 del 20 de Junio de 2010, establece que el Consejo Directivo estará conformado por: a. El Gobernador del Departamento Norte de Santander o su delegado quien lo presidirá. b. El Ministro de Educación o su delegado. c. Un miembro designado por el Presidente de la República, que haya tenido vínculos con el sector universitario. d. Un representante de las directivas académicas, Uno de los docentes, Uno de los egresados, Uno de los estudiantes, Uno del sector productivo y Un ex-rector del Instituto. e. El rector de la Institución, con voz y sin voto.

Que, el artículo 10 del Acuerdo 010 de 1993, modificado por el acuerdo 020 del 22 de septiembre de 2016, en el párrafo final ordena: El período de los representantes de las Directivas Académicas, de los docentes y de los estudiantes, será de dos (2) años, siempre y cuando conserven la calidad de tales. Los representantes de los egresados, el del sector productivo y el ex – rector universitario tendrán el mismo período de dos (2) años.

Que, a su vez, el artículo 11 del precitado Acuerdo, establece: El período de los miembros del Consejo Directivo sujetos a él, deberá coincidir para todas las representaciones: Cuando se presentare la vacante de uno de los miembros sujeto a período, el Rector de la Institución procederá a convocar a elección del reemplazo, por el resto del período. Igual procedimiento adoptará el Rector cuando se venza el período de uno de los miembros del Consejo Directivo.

Que, mediante resolución número 018 del 15 de enero de 2018, expedida por la señora Rectora del Instituto Superior de Educación Rural ISER, se otorgó una comisión para desempeñar el cargo de libre nombramiento y remoción de decano, código 003, grado 10, hasta el 30 de diciembre de la Facultad de Ingenierías e Informática del Instituto al docente Willington Neil Gélvez Suárez.

Que, a través de Resolución número 097 del 06 de febrero de 2018, se reconoció oficialmente al docente Willington Neil Gélvez Suárez como Representante de las Directivas Académicas, quien se posesionó en debida forma ante el Honorable Consejo Directivo del Instituto Superior de Educación Rural - ISER de Pamplona.

Que, a través de oficio radicado interno 797 del 3 de septiembre del presente año, el docente Willington Neil Gélvez Suárez, presentó su renuncia a la representatividad que venía ejerciendo en nombre de las Directivas Académicas del ISER para el periodo 2018 – 2019.



"Formamos profesionales de calidad para el desarrollo social y humano"

 ISER	JURIDICA	F-JR-22 Código
		01 Versión
	RESOLUCIÓN	03/11/2016 Fecha
		2 de 5 Página

Continuación de la Resolución 036 del 2019

Que mediante resolución 470 del 13 de septiembre de 2018, se acepta una renuncia y se convoca a la Directivas Académicas para elegir su Representante al consejo Directivo del Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona y se reglamenta el proceso de elección.

Que, a través de Resolución número 480 del 18 de septiembre de 2018, se reconoció oficialmente a la Vicerrectora Académica, Diana Patricia Escamilla Narváez como Representante de las Directivas Académicas, quien se posesionó en debida forma ante el Honorable Consejo Directivo del Instituto Superior de Educación Rural - ISER de Pamplona.

Que, a través de oficio del 15 de febrero de 2019, la Vicerrectora Académica, Diana Patricia Escamilla Narváez, presentó su renuncia irrevocable a su cargo, la cual fue aceptada mediante resolución número 006 del 18 de febrero de 2019, y quien venía ejerciendo la representatividad de las Directivas Académicas ante el Consejo Directivo del ISER para el periodo restante.

Que, en aras de garantizar la moralidad, objetividad, transparencia, participación e igualdad de condiciones y oportunidades, de quienes aspiren a postular sus nombres a **Representante de las Directivas Académicas**, se hace necesario convocar y establecer el procedimiento para su elección.

Que, es función del Rector, conforme al artículo 22 literal j) del Acuerdo número 010 de 1993: *Reglamentar la elección de egresados, estudiantes, profesores y demás miembros que, de conformidad con las normas estatutarias, hacen parte de las diferentes corporaciones de la Institución y efectuar, oportunamente, las correspondientes convocatorias.*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Convocar a las **DIRECTIVAS ACADÉMICAS** del instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona para que elijan su representante ante el Consejo Directivo del ISER para el período restante.

PARAGRAFO PRIMERO. Podrán participar como electores, las directivas académicas del instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona, que para el caso son: El Vicerrector Académico y Decanos de Facultad.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En el presente proceso electoral, los electores depositarán personalmente su voto en la mesa de votación que se designe para el efecto en las instalaciones del ISER de Pamplona.

ARTICULO SEGUNDO. Para ser representante de las Directivas Académicas del Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona, se requiere acreditar de conformidad con el literal a) del Artículo 10 del Acuerdo 010 de 1993, modificado mediante el Acuerdo número 020 del 22 de septiembre de 2016, las siguientes calidades:

- a. *El representante de las Directivas Académicas deberá tener título universitario, por lo menos (2) dos años de experiencia profesional y desempeñar en la Institución, uno de los siguientes cargos:*
 - Vicerrector Académico
 - Decano de Facultad

ARTICULO TERCERO. Los candidatos a representante de las Directivas Académicas ante el Consejo Directivo del ISER estarán sujetos a los impedimentos, inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la Ley y los Estatuto internos, contenidos fundamentalmente la Constitución Política artículo 22 modificado por el Acto Legislativo 01 de 2009, 126, 29, 179, Decreto-Ley 128 de 1976 artículo 3, 4, 8, 10 y 11, Ley 80 de 1993 artículo 8 y 9, Ley 489 de 1998 Artículo 79 y 102, Ley 30 de

 ISER	JURIDICA	F-JR-22 Código
		01 Versión
	RESOLUCIÓN	03/11/2016 Fecha
		3 de 5 Página

Continuación de la Resolución 036 del 2019

1992 artículo 67, Ley 734 de 2002 artículo 38, Ley 1474 de 2011 y en el artículo 13 del Acuerdo 010 de 1993 y demás concordantes y pertinentes.

ARTICULO CUARTO. Los aspirantes a la representación señalada deberán inscribirse en la Secretaría General del ISER, a partir del veintiséis (26) hasta el veintiocho (28) de febrero de 2019 en horario de oficina, comprendido de ocho de la mañana (8:00 a.m.) a doce de medio día (12:00 m.) y de dos de la tarde (2:00 p.m.) a seis de la tarde (6:00 p.m.), quién constatará el mismo día al finalizar las inscripciones, el cumplimiento de los requisitos de los inscritos para ser representante de las Directivas Académicas al Consejo Directivo del Instituto Superior de Educación Rural de Pamplona ISER. De igual forma los candidatos aportarán el nombre e identificación de quien actuará como su testigo electoral, el día de las elecciones.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para la inscripción se conformará la lista para la Representación de las Directivas Académicas, en la cual se señalará claramente el nombre y apellido del aspirante e identificación como la manifestación bajo la gravedad de juramento de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidades, el cual se entenderá prestado con la suscripción de la inscripción.

ARTÍCULO QUINTO: Las elecciones del representante de las Directivas Académicas al Consejo Directivo del Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona, se realizarán **el día cuatro (4) de marzo de 2019, desde las 8:00 a.m. hasta las 12:00 m.** en la sede del Instituto Superior de Educación Rural ISER ubicada en Pamplona, en el bloque administrativo primer piso. La votación será secreta, mediante el uso de papeleta y en urnas dispuestas para tal efecto por la Secretaría General del ISER.

Se entiende que quien obtenga la mayoría de los votos es el elegido para ser representante de las Directivas Académicas al Consejo Directivo del Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona.

PARÁGRAFO PRIMERO. Si el número de votos a favor de dos o más candidatos fuere igual, la elección se decidirá de conformidad con el Decreto 2241 de julio de 1996, capítulo V, ARTÍCULO 183 (Código Electoral) que señala: *"Si el número de votos a favor de dos (2) o más candidatos o listas fuere igual, la elección se decidirá a la suerte, para lo cual, colocadas en una urna las papeletas con los nombres de los candidatos o de quienes encabezan las listas que hubiesen obtenido igual número de votos, un ciudadano designado por la Corporación escrutadora extraerá de la urna una de las papeletas. El nombre que esta contuviere será el del candidato o lista a cuyo favor se declara la elección".*

ARTICULO SEXTO. Para los efectos de esta resolución la Secretaría General tendrá las siguientes funciones:

1. Dirigir, organizar, preparar y vigilar el funcionamiento y la realización de las elecciones.
2. Solicitar la colaboración al Profesional especializado de Control Interno del ISER y al Profesional Especializado de Jurídica para el acompañamiento, la Inspección y vigilancia del presente proceso electoral.
3. Acreditar los testigos electorales, que aporten los candidatos.
4. Prestar toda la logística y el apoyo suficiente para el buen desarrollo del proceso electoral.
5. Impartir a los jurados de votación las instrucciones necesarias para el correcto desempeño de sus funciones.
6. Entregar el formato único de Actas (apertura de elección, acta de cierre de elección, acta de escrutinio) a los Jurados de votación, así como la lista de los electores aptos para votar.
7. Recibir los recursos de reposición correspondientes y remitirlos de inmediato al Rector, para que resuelva el recurso de reposición interpuesto.
8. Expedir el Acta de los resultados electorales, hacer la declaratoria pública de elección y comunicar al Rector para que se expida el correspondiente Acto Administrativo reconociendo el Representante de las Directivas Académicas al Consejo Directivo.

"Formamos profesionales de calidad para el desarrollo social y humano"

 ISER	JURIDICA	F-JR-22 Código
		01 Versión
	RESOLUCIÓN	03/11/2016 Fecha
		4 de 5 Página

Continuación de la Resolución 036 del 2019

ARTÍCULO SÉPTIMO. La Secretaría General del ISER conformará la lista de los Jurados que actuarán en la mesa de votación respectiva ubicada en la sede del Instituto Superior de Educación Rural en Pamplona, mínimo tres (3) integrada por personal Administrativo del ISER y a su vez, podrá reemplazarlos cuando no puedan asistir o se encuentren inhabilitados

PARÁGRAFO PRIMERO. La designación de jurado de votación es de forzosa aceptación, salvo causal debidamente justificada o encontrarse inhabilitado, para lo cual deberá informar por escrito y explicando las razones a la Secretaría General dentro del día siguiente a la comunicación de designación como Jurado de Votación.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los jurados de votación designados cumplirán las siguientes funciones dentro de la jornada electoral:

Los jurados se harán presentes diez (10) minutos antes de la apertura de las elecciones en cada uno de las sitios de votación y elegirán entre sí, un presidente de la mesa de votación que se encargará de coordinar todo lo relacionado con el avance del proceso. Los demás jurados le colaborarán en las decisiones que deban adoptar en el curso de la elección. Seguidamente verificarán que la urna esté vacía, no tenga perforaciones y esté debidamente identificada. Inmediatamente procederán a sellarla. De este hecho quedará certificación en el acta de apertura de la elección, la cual será suministrada por la Secretaría General.

Los jurados llevarán durante la elección en su respectiva mesa, los registros de electores conforme a la lista de electores aptos para votar que previamente hará llegar la Secretaría General del ISER.

Los jurados una vez se cierren las votaciones levantarán el acta de cierre de elecciones e inmediatamente actuarán como escrutadores los cuales procederán a hacer el conteo de votos obtenidos en la respectiva mesa y suscribirán el acta de escrutinio en la cual se certifique la fecha, lugar y hora, nombre de los jurados de votación, nombre de los candidatos y números de votos.

Finalizado el escrutinio, los jurados deberán entregar a la Secretaría General del ISER, por intermedio del presidente de la mesa de votación, el ACTA DE ESCRUTINIO debidamente firmada, y la depositarán en un sobre destinado para tal fin, adjuntando además el acta de apertura, acta de cierre, listado de electores y votos sufragados.

ARTÍCULO OCTAVO. Para votar para Representante de las Directivas Académicas se requiere la presentación de la cédula de ciudadanía. El elector luego de votar debe firmar el listado de votantes so pena de anular un voto sacado al azar de la urna, al momento del escrutinio, el que igualmente debe ser refrendado por los Jurados de votación y remitido a la Secretaría General del ISER.

PARÁGRAFO. Los jurados de votación verificarán el documento de identificación o el carné institucional de cada elector en el listado disponible en la mesa de votación.

ARTÍCULO NOVENO. Cada aspirante a ser Representante de las Directivas Académicas tendrá derecho a un testigo electoral, los cuales podrán actuar ante la mesa de votación en el momento del escrutinio y serán acreditados por la Secretaría General de acuerdo con los nombres que aporten los candidatos.

PARÁGRAFO. Los testigos electorales tendrán como función vigilar el proceso de votación con el fin de garantizar la transparencia y fidelidad de los resultados; lo anterior sin interponer el desarrollo del mismo.

Los testigos electorales pueden presentar reclamaciones para recuento de votos ante los jurados de votación, en el momento de los escrutinios, las cuales deben ser resueltas de inmediato por éstos.

ARTÍCULO DÉCIMO. El proceso de elecciones del Representante de las Directivas Académicas ante el Consejo Directivo del ISER; se llevará a cabo en el siguiente calendario:

Publicación de Convocatoria: **25 de febrero de 2019**
Inscripciones: **Del 26 al 28 de febrero de 2019**



 ISER	JURIDICA	F-JR-22 Código
		01 Versión
	RESOLUCIÓN	03/11/2016 Fecha
		5 de 5 Página

Continuación de la Resolución 036 del 2019

Revisión de calidades: **1 de marzo de 2019**

Publicación de la lista de candidatos en la página web www.iser.edu.co, que cumple los Requisitos: **1 de marzo de 2019**

Elecciones: **4 de marzo de 2019**

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. El período del Representante de las Directivas Académicas será por el periodo restante desde la fecha de su posesión ante el Consejo Directivo hasta el 31 de mayo de 2019.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Los candidatos, los inhabilitados, los testigos electorales, sus cónyuges compañero o compañera permanente hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo grado de afinidad o primero civil, no podrán ser jurados de votación. La persona que no se declare impedida por esta causa, se considera incurso en falta disciplinaria.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. En caso de presentarse algunas de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, se declara la inexistencia de la inscripción, la candidatura, la elección o representación y se debe iniciar la correspondiente investigación disciplinaria.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Serán nulos los actos electorales que no cumplan los procedimientos señalados en la presente Resolución.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO. Copias del presente acto administrativo se enviarán a la Secretaría General, Vicerrectoría Académica, a las Facultades y se publicará en la página web de la entidad.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Pamplona, a los veinticinco (25) días del mes de febrero de dos mil diecinueve (2019).

El Rector,

MARIO AUGUSTO CONTRERAS MEDINA

Proyecto:

Mariaci Andrade
Auxiliar Administrativo de la Secretaría General

Revisó:

Janeith León Terecena
Secretaría General Encargada
Profesional Especializada de Jurídica

"Formamos profesionales de calidad para el desarrollo social y humano"